



Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur

Atribuciones

Artículo 51.- La Dirección de Obras Públicas cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la planeación, programación, ejecución y evaluación de los proyectos de obras públicas;
- II. Coordinar, supervisar e integrar estudios y proyectos ejecutivos para la construcción y mantenimiento de las obras públicas e infraestructura urbana que realice el Municipio;
- III. Coordinar los programas y calendarios de ejecución de las obras a su cargo.
- IV. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas e infraestructura urbana del Municipio;
- V. Vigilar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción y términos de referencia establecido;
- VI. Llevar a cabo la contratación y el control del ejercicio de los recursos financieros de las obras, bajo la modalidad de administración directa o por contrato, manteniendo informado –en todo momento- a la Dirección General.
- VII. Establecer e instrumentar programas, en coordinación con las autoridades Estatales competentes, para construir y mantener el sistema vial del Municipio;
- VIII. Participar en la formulación de las bases de licitación de obra pública, con base en el marco legal y normativo que rige estas acciones;
- IX. Expedir la convocatoria, así como organizar y celebrar los concursos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y las de adjudicación directa, ajustándose específicamente a la legislación aplicable;
- X. Planear, realizar, supervisar y/o controlar y ejecutar las obras y servicios que se lleven a cabo bajo coordinación o encomienda del municipio con los diferentes programas federales y estatales que aplican recursos para obra pública en el Municipio. De igual manera, realizara las mismas acciones con los fideicomisos en los que participe el Municipio y que generen compromisos de ejecución de obra pública.
- XI. Emitir los dictámenes de los concursos con base en el análisis detallado de las propuestas; informar al Presidente Municipal de los resultados del proceso de licitación, y dar a conocer las actas de fallo y de contrato de obra;

[Escribir texto]



- XII. Elaborar y supervisar la ejecución de proyectos por cooperación y la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano, e intervenir en la autorización de construcción de obras para la prestación de servicios públicos;
- XIII. Vigilar la construcción de obras por contrato y administración y cuidar que las mismas cumplan con los requisitos de calidad, seguridad y funcionamiento establecidas o convenidas;
- XIV. Supervisar, controlar y evaluar el calendario de ejecución, costos, finiquitos y entrega-recepción de las obras públicas que, por contrato y administración, autorice el Ayuntamiento;
- XV. Llevar el control de avance de obras y trabajos ejecutados, así como dar seguimiento a las estimaciones de obra y suministros generados, a fin de eficientar los procedimientos internos de pago de las estimaciones de los proyectos;
- XVI. Valuar los avances físicos y financieros de las obras en ejecución a su cargo y evaluar las obras terminadas, registrando los resultados mediante la agrupación de la información relevante, enfocada a la evaluación técnica y de beneficio social.
- XVII. Elaborar los anteproyectos para la planeación, programación, ejecución y evaluación de acciones en materia de reserva territorial, vivienda y asentamientos humanos, y asegurar su congruencia y vinculación con el Plan de Desarrollo Municipal, los Planes de desarrollo Urbano y de Centros de Población;
- XVIII. Supervisar los procesos constructivos en las obras, a fin de garantizar que se realicen en apego estricto a los proyectos, normas y especificaciones de cada obra, así como revisar y autorizar las estimaciones de pago que por concepto de trabajos ejecutados, presenten los contratistas;
- XIX. Integrar y proporcionar la información solicitada por las autoridades competentes en lo concerniente a la obra pública municipal.
- XX. Realizar los procesos de contratación para la adquisición de insumos y servicios necesarios para la ejecución de las obras públicas en los términos que establezca la ley respectiva, así como para la conclusión y debido equipamiento de las mismas.
- XXI. Analizar y determinar la normatividad acerca de los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, según proceda. Asimismo, elaborar los dictámenes técnicos y los proyectos de contrato, cuando el caso así lo requiera, todo ello en el marco y la observancia de las leyes aplicables en la materia.
- XXII. Establecer los criterios y dirigir las acciones que se requieran para la adquisición, conservación, reposición y administración del parque de maquinaria y equipos necesarios para la ejecución de obras públicas y de infraestructura, todo ello en los términos que establezca la ley respectiva.
- XXIII. Dar apoyo técnico y colaborar con las dependencias del municipio, en el ámbito de su competencia.
- XXIV. Aplicar la Ley de Obras Públicas del Estado y su reglamento, vigilando su cumplimiento y la observancia de las disposiciones que de ellos deriven.



- XXV. Expedir certificaciones en el área de su competencia, cuando se requiera para el despacho de los asuntos de la propia Dirección General, o cuando medie petición de parte interesada.
- XXVI. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en materia de infraestructura y obra pública y dar seguimiento a la aplicación de las que correspondan a otras autoridades; de igual manera, resolver los recursos y quejas que le presenten de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.
- XXVII. Establecer, en el área de su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regirla, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.
- XXVIII. Presentar para el análisis y aprobación del Director General, los estudios y proyectos que se elaboren en las áreas de su responsabilidad.
- XXIX. Vigilar que se lleven en orden los sistemas, bases de datos y archivos del área administrativa a su cargo y, en su caso, los libros de registro que legalmente le competan, proporcionando, con los medios disponibles, su guarda, protección y conservación.
- XXX. Integrar y mantener actualizado el directorio de contratistas de obra y proveedores de servicios;
- XXXI. Previa acuerdo con el Director General, de manera fundada y motivada, realizar la clasificación de la información que se encuentre bajo su resguardo, a efectos de presentarla cuando lo requiera la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXXII. Coordinar y presidir la entrega – recepción de la obra pública a la institución que será responsable de su operación y mantenimiento, levantando el acta respectiva.
- XXXIII. Las demás que le confieran el Director General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y otros ordenamientos aplicables.